



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE N°: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

Don Jesús Garay Garrucho, Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado el 10 de Abril de 2024, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO**:

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio en fecha 4 de abril de 2025, proponiendo las bases del sorteo y condiciones de las autorizaciones para la instalación y explotación de 7 lotes de quioscos de helados para las temporadas de verano 2025, 2026, 2027 y 2028.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al amparo de las facultades que tengo delegadas por la Junta de Gobierno Local, vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Aprobar las **BASES DEL SORTEO Y CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR LAS LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 7 LOTES DE QUIOSCOS DE HELADOS PARA LAS TEMPORADAS DE VERANO 2025, 2026, 2027 Y 2028** que a continuación se desarrollan:

I. OBJETO

Serán de aplicación las condiciones contenidas en estas Bases a las Licencias Demaniales para la instalación y explotación durante la temporada de verano, de los 7 lotes de quioscos de helados a adjudicar mediante sorteo, para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, que se indican a continuación:

N°	LOCALIZACIÓN
1	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle del Litoral
2	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle de la Luz
3	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle La Playa
4	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle Las Olas
5	Zona central aparcamiento Playa La Calita (Paseo Antonio Ariza Cañadilla)
6	Avda. Rosa de los Vientos, acceso a Playa Santa Catalina (El Ancla)
7	Avda. del Parador, Glorieta de las Fuerzas Armadas de EEUU y España (Fuentebravía)



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE N°: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

Se adjuntan en Anexo I a las presentes Bases los planos de situación de cada lote, numerados de forma correlativa del nº 1 al 7

II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser persona física, con plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.
3. No estar incurso en prohibición para contratar conforme a lo dispuesto en la normativa de Contratación del Sector Público.
4. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Se acompañará a la solicitud declaración responsable de hallarse en esta situación, conforme al modelo que se une como Anexo II. Con anterioridad al otorgamiento de la licencia, y en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración del sorteo, los interesados propuestos para la adjudicación deberán acreditar esta circunstancia mediante certificado acreditativo, pudiendo otorgar consentimiento para recabar estos datos.
5. Tener disponibilidad de módulo-quiosco con las características establecidas en el apartado VI de estas Bases. Se acompañará a la solicitud declaración responsable de tal compromiso, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II. Con anterioridad al otorgamiento de la licencia, y en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración del sorteo, los interesados propuestos para la adjudicación deberán acreditar esta circunstancia mediante documento acreditativo de su propiedad, disponibilidad o contrato de cesión del mismo realizado con terceros.
6. Compromiso, que deberá formalizar mediante declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II, de ejercer la actividad directa y personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de personal colaborador a su cargo, y de tramitar todas altas fiscales y laborales, así como las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, y especialmente las correspondientes al suministro de energía eléctrica del quiosco.

III. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS hábiles**, a partir de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónicos del Excmo. Ayuntamiento. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones coincida con día inhábil, el plazo de presentación de las mismas se prorrogará hasta el primer hábil siguiente.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9BETEA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE Nº: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

Las solicitudes se presentarán presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, en Plaza Isaac Peral nº 4, planta baja, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, o bien por registro electrónico, en la sede electrónica municipal (https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1) o en cualquier punto del Servicio de Interconexión de Registros (<https://reg.redsara.es/>), adjuntando el mismo modelo cumplimentado. Cuando las solicitudes se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. En caso de presentación por correo u oficinas de registro externas al ayuntamiento, no serán tenidas en cuenta solicitudes con entrada en el Registro General de Entrada Municipal con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, salvo comunicación previa de su envío, que incluirá justificación de haberse hecho dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones.

IV. REGLAS DEL SORTEO

El sorteo se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. **Sólo se admitirá al sorteo una solicitud por persona y para un solo lote.** En caso de haberse presentado varias solicitudes por la misma persona, se admitirá únicamente la primera presentada, conforme al orden de entrada en el Registro General, siendo inadmitidas las demás.
2. Cada solicitante deberá especificar el lote al que concurre. Serán rechazadas las solicitudes que no especifiquen ningún lote, o que señalen dos o más de ellos.
3. Las solicitudes se clasificarán con un número orden correlativo, que comenzará con el 1, para cada uno de los 7 lotes, y que se asignará en función del orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entrada, ordenadas en sentido creciente.
4. El sorteo se celebrará en acto público, reflejándose su resultado en la correspondiente acta.
5. En caso de renuncia del solicitante designado por sorteo, con anterioridad a la adjudicación, se designará en sustitución del mismo al siguiente de la lista correspondiente al mismo lote; y así sucesivamente. En caso de insuficiencia de solicitantes en la lista relativa al mismo lote, podrá utilizarse como listas de reserva las relativas al resto de lotes, comenzando por la correspondiente al lote con ordinal inmediato siguiente.
6. Las licencias para aquellos lotes en los que sólo se haya presentado una solicitud, serán adjudicadas directamente al peticionario.

V. TARIFAS Y FORMA DE PAGO

Los adjudicatarios de cada licencia vendrán obligados a abonar anualmente la tasa que corresponda, en función de la superficie del quiosco y la categoría de la calle respectiva,



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9BETEA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE Nº: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

Uno de los huecos, estará adaptado como mostrador accesible, conforme a la normativa de accesibilidad, a una altura de entre 70 y 80 centímetros, y con una anchura de 80 centímetros de ancho, con espacio inferior libre de obstáculos que permita la aproximación de sillas de ruedas.

El suelo será tablero contrachapado marino de 15 mm con acabado vinílico y capa antihumedad, o sistema equivalente aprobado por la autoridad Sanitaria.

La cubierta estará construida a cuatro aguas, con estructura portante, faldón de tablero marino o contrachapado, sobre la que se colocará la impermeabilización mediante lamina asfáltica auto protegida con granulos minerales. La cubierta podrá incorporar una linterna superior para ventilación, conforme a la configuración básica recogida con carácter orientativo en plano Anexo IV, que forma parte de estas Bases.

Los elementos de madera tendrán tratamiento en autoclave, y acabado barnizado con protector decorativo a poro abierto, con propiedades fungicidas e insecticidas.

El quiosco estará dotado de instalación de electricidad, incluyendo iluminación y enchufes suficientes, así como cuadro de mando y protección con interruptores diferenciales y magneto térmicos de corte omnipolar, con capacidad máxima adecuada a las funciones del módulo.

El conjunto de la instalación deberá cumplir la normativa ambiental vigente que le sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

VII.CONDICIONES DE LA LICENCIA

1. Las licencias tendrán vigencia durante las temporadas de verano 2025, 2026, 2027 y 2028.
2. La temporada de verano, a los efectos contemplados en las presentes bases, será el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos incluidos.
3. Los quioscos se ajustarán a las características constructivas, funcionales y geométricas descritas en el apartado IV.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE N°: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

4. El adjudicatario, en su calidad de propietario o poseedor de los quioscos, asumirá los costes de la adquisición, instalación, desmontaje y mantenimiento que procedan.
5. En relación a la localización exacta se estará a lo indicado en su momento por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.
6. En todo caso, la ocupación de terrenos por la explotación no podrá exceder de 6,5 m².
7. Una vez autorizada la ocupación y realizado el preceptivo replanteo de las instalaciones objeto de la licencia, el adjudicatario solicitará autorización a los servicios municipales para el inicio del montaje de las mismas. En razón de la fecha de la concesión de la licencia municipal, los servicios municipales establecerán los plazos de montaje que estimen oportunos al objeto de conseguir una segura y pronta puesta en funcionamiento de las instalaciones.
8. Una vez finalizada la temporada de explotación se procederá al desmontaje de las instalaciones del quiosco con anterioridad al 15 de octubre, debiendo el adjudicatario dejar libre, expedita y en su estado original la superficie hasta entonces objeto de ocupación
9. Al terminar el periodo de licencia las instalaciones no revertirán al Ayuntamiento.
10. Será responsabilidad del adjudicatario el montaje y desmontaje del quiosco.
11. El adjudicatario tendrá la obligación de reponer y reparar todos aquellos desperfectos que se produzcan en el quiosco durante el tiempo de duración de la licencia concedida, incluidos los acontecidos por robos, daños de terceros, e incluso los producidos por la propia naturaleza.
12. El adjudicatario no podrá modificar la fisonomía del quiosco.
13. El acondicionamiento interior del quiosco será por cuenta del adjudicatario.

VIII. CONDICIONES DE GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIOSCOS

1. Con carácter general para el periodo de vigencia de la licencia, el establecimiento deberá cumplir la normativa ambiental vigente que le sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.
2. Queda por cuenta del adjudicatario la acreditación de dichas condiciones técnicas y de seguridad, conforme los requisitos normativos de aplicación.
3. En cualquier caso, el quiosco deberá contar como mínimo con un extintor de polvo seco polivalente de 6 Kg. y de eficacia mínima de 21A – 113B. Se colocará un lugar visible, a una altura máxima, medida desde el suelo hasta la parte superior del



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QCI5C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B8E7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE N°: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

extintor de 1,70 m., y estarán debidamente señalizados para que sean fácilmente localizables, no pudiendo estar sujetos por alambres o cualquier otro elemento que impida su rápida utilización. Los extintores contarán con comprobador de presión, y habrán de estar en perfectas condiciones de mantenimiento y uso habiendo pasado las preceptivas revisiones.

4. El mostrador accesible del quiosco, de al menos 80 cm de ancho, deberá mantenerse operativo en todo momento, manteniéndose libre el espacio bajo el que permita la aproximación de sillas de ruedas. Deberá existir un itinerario peatonal accesible hasta dicho mostrador.
5. Queda prohibida la publicidad exterior a través de carteles o por medios acústicos o audiovisuales, así como la ocupación con sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento, fuera de los límites de la superficie de ocupación autorizada.
6. El quiosco deberá poseer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene, tanto interiores como exteriores. El adjudicatario será responsable del mantenimiento en adecuadas condiciones de limpieza de la superficie afectada por la instalación del quiosco y de un perímetro igual al de su superficie. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas, o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia. Se dispondrá de un mínimo de 2 papeleras con tapa, en adecuadas condiciones de uso, adosadas a la barra mostrador.
7. Quedan prohibido, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo o partición.
8. Los quioscos serán destinados exclusivamente a la venta minorista de productos envasados industrialmente, como helados, refrescos, caramelos, chicles, confites, golosinas, frutos secos y snacks, debiendo seguir todas las normas higiénico-sanitarias de aplicación en cuando a la conservación, manipulación y presentación de alimentos y en todo caso envasados por establecimientos autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto. No se permite la venta de bebidas con graduación alcohólica, ni de artículo o productos alimenticios percederos.
9. En lo referente a la gestión de residuos, esta se ajustará a la normativa y ordenanzas municipales vigentes El adjudicatario se ocupará de la separación selectiva en origen de los distintos tipos de residuos y depositará sus residuos asimilables a urbanos en los contenedores de residuos existentes en el viario próximo a su instalación, de forma diaria dentro del horario permitido según temporada (entre las 21,00 y las 23,00 horas) en bolsas cerradas, según su denominación y destino.
10. Las tareas de limpieza y de carga y descarga de suministros deberán realizarse preferentemente con anterioridad a las 11,00 horas, excepto causa justificada.
11. Dentro de los TRES DIAS siguientes, contados desde que el adjudicatario comunique que ha procedido a la instalación del quiosco en el lugar indicado por los Servicios Municipales, se levantará acta extendida por duplicado en la que se hará constar si se cumplen o no las condiciones exigidas en las presentes Bases. Sin la cumplimentación de los requisitos establecidos en estas Bases y acta favorable de



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE Nº: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

inspección, el adjudicatario no podrá efectuar la apertura al público del quiosco, sin perjuicio de cuantas otras licencias y autorizaciones procedan. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, podrá decretarse por el Ayuntamiento el cierre cautelar de la/s instalación/es en tanto no reúnan los requisitos y obtenga la inspección favorable. El acta de inicio de explotación será realizada por el personal técnico del Servicio de Patrimonio en presencia del adjudicatario o su representante legal.

12. Previamente a otorgar el ACTA DE INICIACIÓN DE EXPLOTACIÓN del quiosco, el adjudicatario deberá, entre otras obligaciones, acreditar hallarse autorizado para el enganche de energía eléctrica, siendo los gastos originados por su instalación, acometida, mantenimiento, seguridad, consumo y posterior desmontaje de su exclusiva cuenta. La red e instalación de suministro deberá cumplir las prescripciones y normas particulares exigibles por la empresa suministradora.
13. La instalación eléctrica habrá de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas de la Compañía Suministradora, normas particulares del Excmo. Ayuntamiento y demás normas que sean de aplicación. Estas instalaciones deberán estar realizadas por Instalador Autorizado, quedando acreditado el cumplimiento de la normativa de aplicación mediante el correspondiente boletín. El cuadro general de protección irá ubicado en lugar fuera del alcance del público y a una altura mínima de 1,60 mts. No podrá colocarse ningún obstáculo que pueda estorbar su fácil maniobrabilidad y acceso.
14. Será responsabilidad de los adjudicatarios, la vigilancia y buen uso de los quioscos.
15. Queda prohibida la actividad del quiosco en horario de madrugada, siendo de aplicación la legislación sectorial en la materia.

IX. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1. A la gestión y explotación de los quioscos durante el periodo de licencia.
2. A proponer al Excmo. Ayuntamiento las mejoras que estime conducentes a la mejor explotación y calidad del servicio, que no podrán suponer costes para el Ayuntamiento, ni reducción de las obligaciones económicas contraídas por el adjudicatario. Estas actuaciones requerirán de autorización municipal.

X. DEBERES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario en el PLAZO DE TRES DÍAS a contar al siguiente el de la recepción de la notificación de la adjudicación de la licencia de explotación, se obliga a:



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QCI5C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9BE7EA258C9D0D33F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE Nº: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

- a. Presentar documento acreditativo de la propiedad, disponibilidad o, en su caso, de contrato de compra del quiosco definido en las presentes Bases, acompañado de la pertinente documentación técnica que lo verifique.
- b. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que incluya las siguientes garantías:
 - Responsabilidad civil de explotación/actividad con un límite mínimo de 900.000 euros.
 - Responsabilidad civil de productos con un límite mínimo de 900.000 euros.
 - Defensa y fianzas.
- c. En garantía del desmontaje de las instalaciones, y a fin de responder de posibles responsabilidades por otras circunstancias, los adjudicatarios de los quioscos deberán realizar un depósito en la Caja Municipal por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300 €)**, que le será devuelto una vez finalizado el periodo de licencia, debiendo aportarse al expediente copia de justificante de pago.

Podrá cumplimentar el impreso de constitución de Fianza desde el apartado “Autoliquidaciones” de la sede electrónica municipal:

<https://sede.elpuertodesantamaria.es/>

Podrá autoliquidarse e imprimir la carta de pago para su abono en entidad bancaria, o bien, podrá abonarla on line, mediante pasarela de pago.

Apartado “Autoliquidaciones” de la sede electrónica.

FIANZA: Concepto 961. Importe: 300 euros.

2. El adjudicatario queda obligado a obtener las autorizaciones y licencias que procedan de los Organismos competentes por razón de la actividad y localización que se le adjudica, debiendo contar previo a la apertura de la instalación con alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los impuestos, tasas, precios públicos, cánones y fianzas que gravan la explotación de la zona de dominio público de dicha instalación con arreglo a la legislación fiscal vigente en cada momento. La adjudicación de la licencia de explotación y el cumplimiento de los requisitos determinados en las presentes bases eximirán al adjudicatario de la licencia municipal de apertura.
3. El adjudicatario asumirá íntegramente los gastos de explotación, montaje, conservación, reparación, mejora, sustitución, modificación, reposición, limpieza, siniestros, desmontaje y guardería de las instalaciones, a que están obligados.
4. Será también de la exclusiva cuenta del adjudicatario el alta en la Seguridad Social y/o la contratación de personal necesario para la prestación del servicio, así como el pago de los salarios, emolumentos e indemnizaciones que aquel devengue, así como el pago de los seguros sociales del personal de la plantilla, además de las contingencias de accidentes de trabajo, y en su caso, enfermedad del personal a su servicio.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE Nº: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

- No podrá enajenar, traspasar, arrendar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase, sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud por el adjudicatario y posterior autorización del Ayuntamiento concedente.
- La prestación de servicios al adjudicatario de la licencia, no confiere al personal empleado, la condición de personal funcionario, no creando ningún vínculo laboral ni de cualquier otro carácter con este Ayuntamiento, dependiendo éste exclusivamente del titular de la licencia.
- El adjudicatario, deberá acreditar documentalmente estar al corriente en el pago de los tributos municipales.
- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación y funcionamiento del quiosco adjudicado con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en estas Bases y demás legislación de aplicación. La falta de cumplimiento de las órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la licencia, pudiendo ordenar este Ayuntamiento el cierre de la explotación.
- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por éste a bienes privados o públicos, terceras personas y a los usuarios de la instalación, para lo cual deberá suscribir póliza de seguros en los términos arriba indicados.

XI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario de la licencia se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se considerarán infracciones muy graves:

- La demora en los plazos de instalación y en la apertura al público desde la fecha del levantamiento del acta de iniciación de la explotación, salvo causa de fuerza mayor justificada, por plazo superior a un día
- No proceder al desmontaje del quiosco, en los plazos previstos en estas bases.
- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio por más de 24 horas, a no ser que concurra causa de fuerza mayor justificada.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación, exceso de ocupación del dominio público no autorizado, no utilización de los medios necesarios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE N°: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

6. Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del quiosco por el adjudicatario, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
7. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión de las órdenes estrictas de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, relativas al orden, forma y régimen del servicio prestado.
8. El cese en la prestación del servicio por el adjudicatario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.
9. Destinar los quioscos o su personal afecto al servicio, a la prestación de servicios distintos a los determinados en estas Bases.
10. Incumplimiento de las prescripciones normativas higiénico-sanitarias o de seguridad alimentaria, aplicables en razón de la actividad y/o contempladas en estas Bases.
11. No contar con las licencias y autorizaciones preceptivas reflejadas en estas Bases y en la normativa vigente de aplicación en razón de la actividad desarrollada.
12. Impago de las tasas y fianzas derivadas de la explotación de la zona de dominio público, conforme a estas bases y a las condiciones del acuerdo de adjudicación que podrá ser en ambos casos causa de revocación de la licencia.
13. La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de una misma temporada veraniega.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. Obras o modificaciones no autorizadas de las características constructivas, funcionales o geométricas del establecimiento sobre las definidas en las presentes Bases.
2. La inobservancia de las prescripciones higiénico-sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, para evitar situaciones molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, al público o usuarios de la vía pública.
3. Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalles de los servicios que no impliquen gastos para el adjudicatario.
4. Irregularidades en la prestación de los servicios de los quioscos, con arreglo a las condiciones fijadas en las presentes bases.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
6. La comisión de dos o más faltas leves en el plazo de una misma temporada.

c) Se considerarán infracciones leves:

1. La no realización de las labores de limpieza de los quioscos y sus zonas de influencia antes de las 11:00 horas.
2. La falta de decoro en el personal.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AF88A89F9BETEA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE Nº: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

3. Cualquier otra conducta, acción u omisión contraria a las prescripciones de las presentes Bases no tipificada con anterioridad.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al adjudicatario serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como **muy graves**:

- Multas de 1.803,04 euros hasta 6.010,12 euros
- Pérdida de la licencia.

- b) Por la comisión de infracciones calificadas como **graves**:

- Multas de 300,51 euros hasta 1.803,03 euros

- c) Por las faltas **leves**:

- Multas de hasta 300,50 euros.

Sin perjuicio de que de los hechos e infracciones del adjudicatario se derivase una mayor responsabilidad administrativa o penal, de la cual se daría traslado inmediato al órgano competente para sancionar, si se estimare procedente.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario, pudiendo adoptarse aquellas medidas cautelares que se consideren necesarias para el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases.

SEGUNDO.- Insertar anuncio en el Tablón de Edictos Electrónicos del Excmo. Ayuntamiento, con apertura de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles a los posibles interesados para presentar solicitudes de licencia.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la OAC y a Gestión Tributaria, para su conocimiento y oportunos efectos.

Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

DOCUMENTO _DECRETO: 2025/2243 - VARIOS - DECRETO BASES SORTEO QUIOSCOS PLAYA (TEMPORADAS 2025-2028)	IDENTIFICADORES DECRETO Nº : 2025/2243	
OTROS DATOS Código para validación: R701Q-QCI5C-734FZ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2025 a las 12:45:01 Página 13 de 26	FIRMAS 1.- Jefe/a de Servicio de Patrimonio de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 07/04/2025 14:27 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 08/04/2025 09:21	ESTADO FIRMADO 08/04/2025 09:21



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QCI5C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9BE7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _PATRIMONIO
EXPEDIENTE Nº: 2025/28/s-558 (2840/110)

DECRETO

- 1.- Reposición: Con carácter potestativo ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley

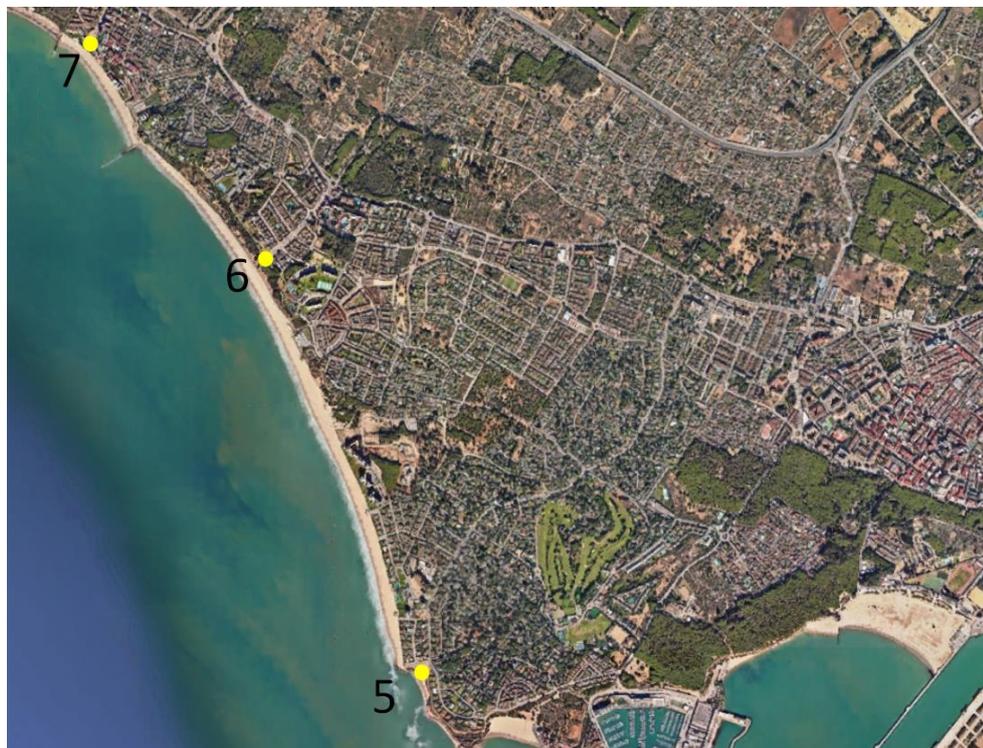


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QCI5C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D033F78. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

**-ANEXO I-
LOCALIZACIÓN DE LOS QUIOSCOS**



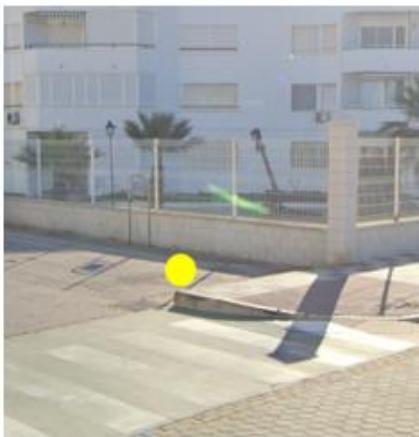


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portalar/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

QUIOSCO nº 1 - C/ Paseo Marítimo con C/ del Litoral



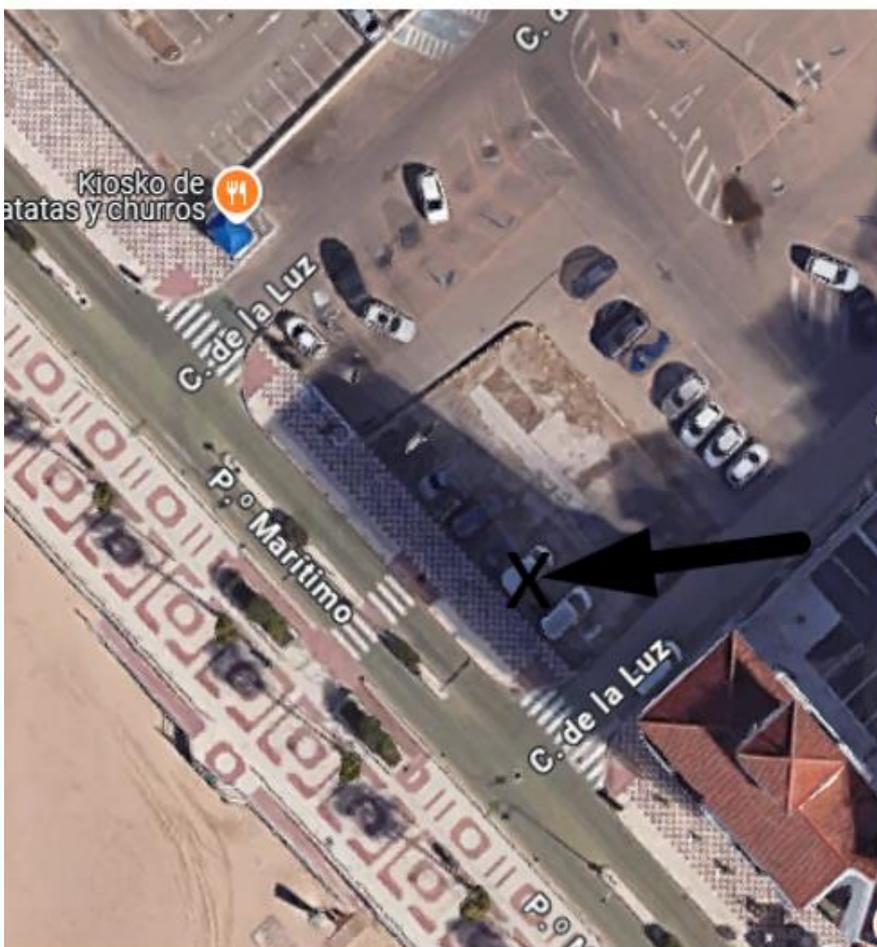


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D33F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

QUIOSCO nº 2 - C/ Paseo Marítimo con C/ de la Luz





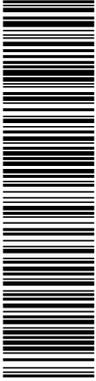
En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

QUIOSCO nº 3 - C/ Paseo Marítimo con C/ de la Playa



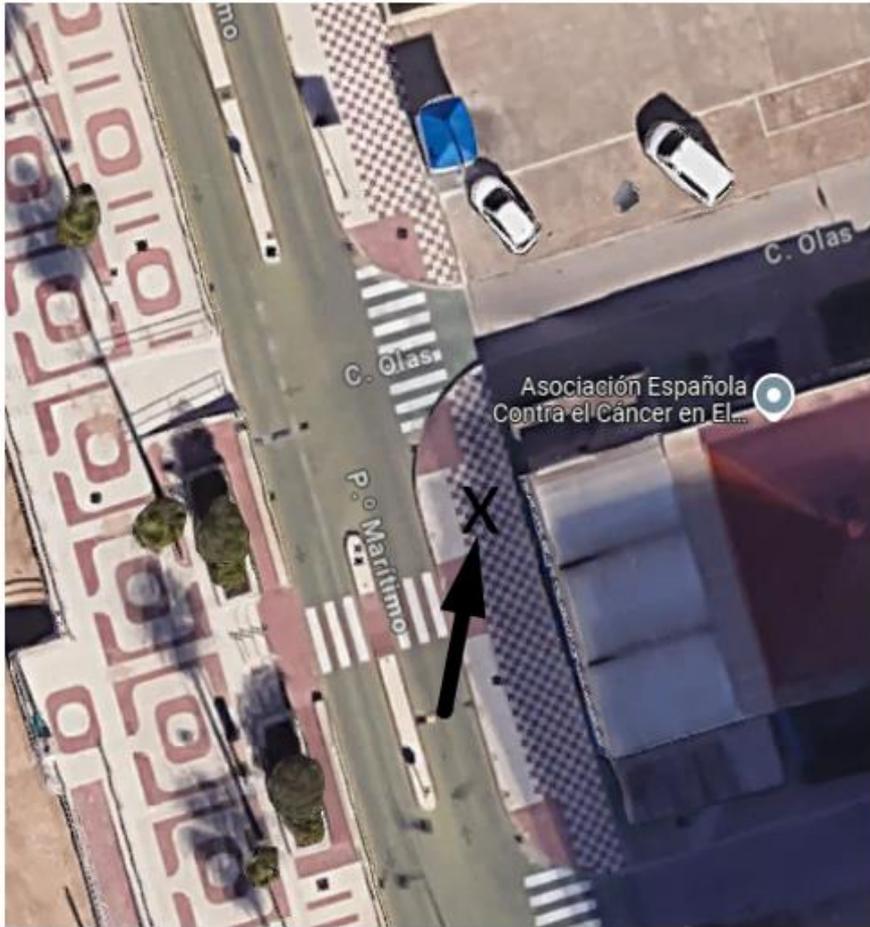


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

QUIOSCO nº 4 - C/ Paseo Marítimo con C/ Las Olas



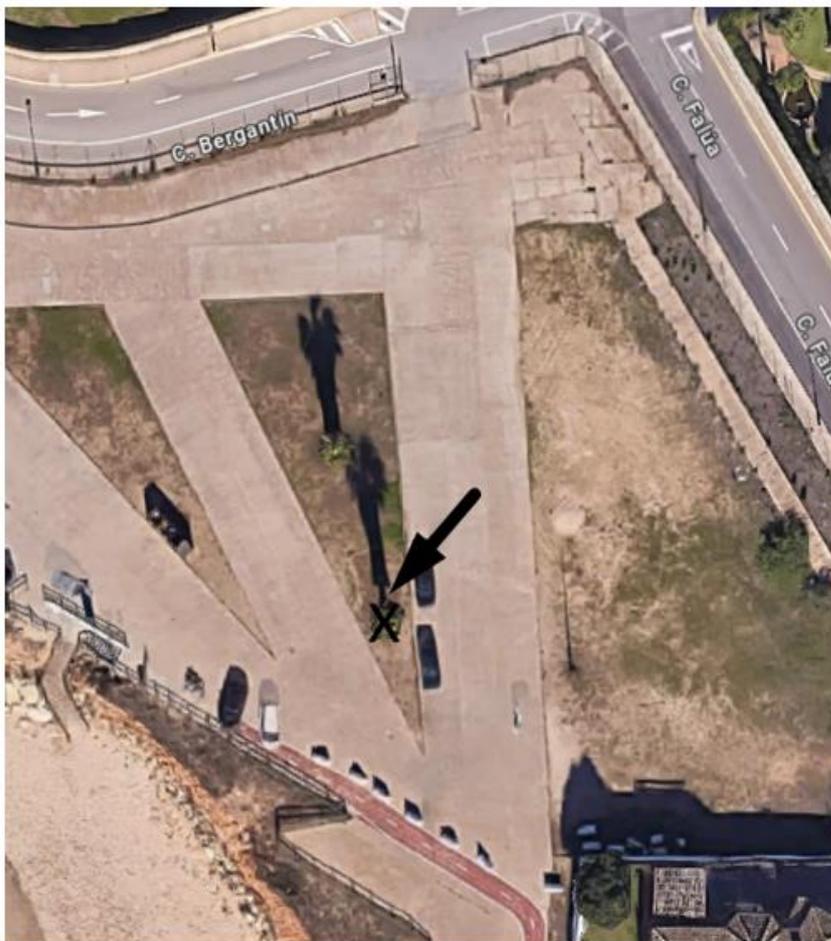


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

QUIOSCO nº 5- Aparcamiento La Calita, entre C/ Falúa y C/ Bergantín



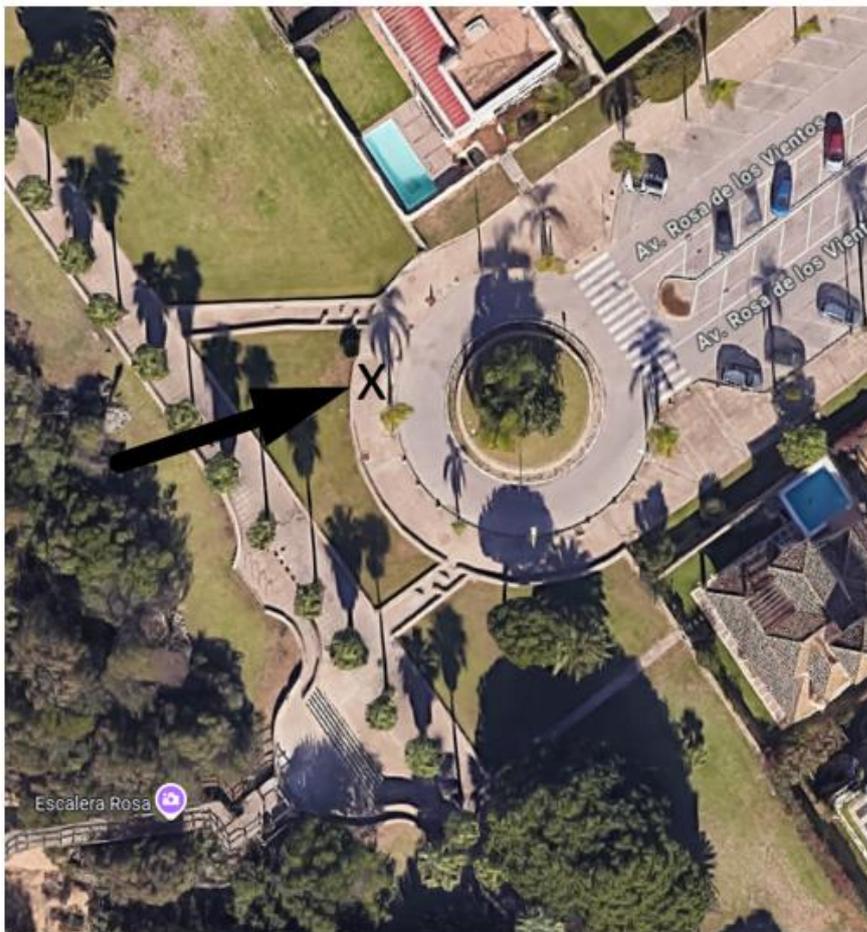


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

QUIOSCO nº 6 - C/ Rosa de los Vientos – El Ancla



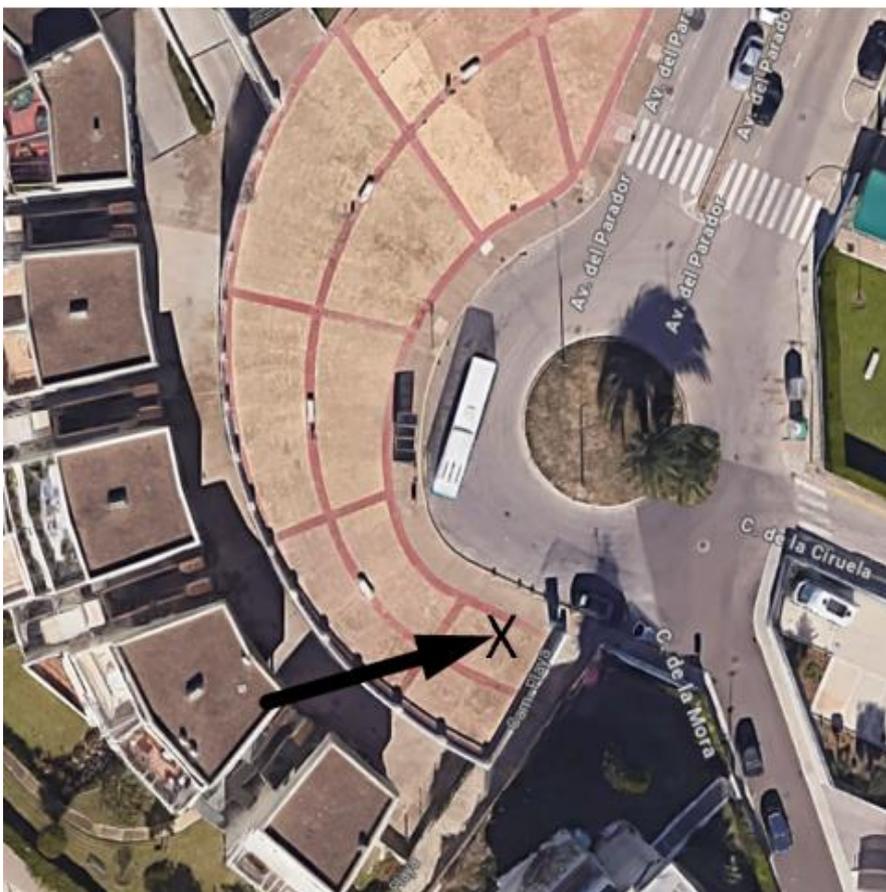


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QCI5C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B8E7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

**QUIOSCO nº 7 – Avenida del Parador, Glorieta de las Fuerzas Armadas
de EEUU y España (Fuentebravía)**





En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA8A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Plaza Isaac Peral, 4
11500 - El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es



SELLO DEL REGISTRO

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL SORTEO DE LICENCIAS DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE QUIOSCOS DE VERANO 2025-2028.

1. Datos del Solicitante

D./D^o. RAZÓN SOCIAL _____ DNI / CIF _____
EMAIL _____ TELÉFONO _____
DOMICILIO _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

2. Datos del Representante

D./D^o. RAZÓN SOCIAL _____ DNI / CIF _____
EMAIL _____ TELÉFONO _____
DOMICILIO _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

3. Datos a efectos de notificación

Marque la opción preferente. En caso de actuar por medio de Representante, la notificación electrónica también será puesta a disposición de la persona interesada, la cual si accede a la misma, se dará por notificada, surtiendo efectos aquella que se practique en primer lugar. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

ELECTRÓNICA. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico facilitado a continuación.
EMAIL _____

POSTAL. DOMICILIO _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º Conocer las BASES DEL SORTEO Y CONDICIONES DE LAS LICENCIAS PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE 7 LOTES DE QUIOSCOS DE HELADOS PARA LAS TEMPORADAS DE VERANO 2025, 2026, 2027 Y 2028 aprobadas por Decreto 2025/ de fecha del Tte. Alcalde Delegado de Patrimonio de Excmo. Ayuntamiento, y reunir los requisitos exigidos para concurrir.

2º Tener plena capacidad jurídica y de obrar; no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, careciendo de deudas tributarias en vía ejecutiva. Con anterioridad al otorgamiento de la licencia, y en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración del sorteo, se acreditará esta circunstancia mediante certificado acreditativo, salvo que hubiese autorizado su consulta/certificación de esta información en la solicitud.

3º Asumir el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de obtener la disponibilidad del módulo de quiosco con las características establecidas en el apartado VI de las Bases. Con anterioridad al otorgamiento de la licencia, y en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración del sorteo, se acreditará esta circunstancia mediante documento acreditativo de su propiedad, disponibilidad o contrato de cesión del mismo realizado con terceros.

4º Asumir el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de desempeñar directa y personalmente la actividad, tramitar y cumplimentar las altas fiscales y laborales, así como las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, y especialmente los correspondientes al suministro de energía eléctrica del quiosco.

Y para que así conste a los efectos de concurrir al procedimiento de adjudicación de las licencias para la instalación y explotación de 7 lotes de quioscos de helados para las temporadas de verano 2025, 2026, 2027 y 2028, expide la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____ DNI: _____

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y (LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDD)) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: **Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). **Delegado de Protección de Datos:** dpco@puertodesantamaria.es **Finalidad:** Gestionar la petición / solicitud **Legitimación:** El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. **Destinatarios:** El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. **Conservación:** Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpco@puertodesantamaria.es **Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpdandalucia.es).**

OTROS DATOS
Código para validación: **R701Q-QC15C-734FZ**
Fecha de emisión: **8 de Abril de 2025 a las 12:45:01**
Página 23 de 26

FIRMAS
1.- Jefe/a de Servicio de Patrimonio de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 07/04/2025 14:27
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Patrimonio del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
FIRMADO 08/04/2025 09:21

ESTADO
FIRMADO
08/04/2025 09:21



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA8A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María



Plaza Isaac Peral, 4
11500 - El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es

SELLO DEL REGISTRO

SOLICITUD DE LICENCIAS DE INSTALACION Y EXPLOTACION DE QUIOSCOS DE TEMPORADAS DE VERANO 2025-2028.

1. Datos del Solicitante

D./D^o. RAZÓN SOCIAL DNI / CIF
EMAIL TELÉFONO
DOMICILIO C.P.
LOCALIDAD PROVINCIA

2. Datos del Representante

D./D^o. RAZÓN SOCIAL DNI / CIF
EMAIL TELÉFONO
DOMICILIO C.P.
LOCALIDAD PROVINCIA

3. Datos a efectos de notificación

Marque la opción preferente. En caso de actuar por medio de Representante, la notificación electrónica también será puesta a disposición de la persona interesada, la cual si accede a la misma, se dará por notificada, surtiendo efectos aquella que se practique en primer lugar. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

ELECTRÓNICA. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico facilitado a continuación.
EMAIL

POSTAL. DOMICILIO C.P.
LOCALIDAD PROVINCIA

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las BASES DEL SORTEO Y CONDICIONES DE LAS LICENCIAS PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE 7 LOTES DE QUIOSCOS DE HELADOS PARA LAS TEMPORADAS DE VERANO 2025, 2026, 2027 Y 2028, y dentro del plazo establecido, manifiesto estar interesado en el sorteo para la adjudicación del siguiente quiosco. (Se podrá marcar únicamente uno de los lotes):

LOTE Nº	LOCALIZACION	MARCAR
1	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle del Litoral	
2	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle de la Luz	
3	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle La Playa	
4	Paseo Marítimo de Valdelagrana, intersección con calle Las Olas	
5	Zona central aparcamiento Playa La Calita (entre Paseo Antonio Ariza Cañadilla y C/ Bergantín)	
6	Avda. Rosa de los Vientos, acceso a Playa Santa Catalina (El Ancla)	
7	Avda. del Parador, Glorieta de las Fuerzas Armadas de EEUU y España (Fuentebravía)	

Igualmente, Otorgo consentimiento No otorgo consentimiento (marcar lo que proceda con una X)

A la consulta y certificación de los datos tributarios ante el organismo de recaudación de los tributos municipales, a los efectos que procedan en dicho procedimiento de adjudicación de quioscos. **En el caso de no otorgar consentimiento deberá aportar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.**

SOLICITA: Licencia de instalación y explotación del QUIOSCO DE HELADOS indicado en la parte expositiva, para las temporadas de verano de los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____ DNI: _____

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPD-GD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: **Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). **Delegado de Protección de Datos:** dpco@puertodesantamaria.es **Finalidad:** Gestionar la petición / solicitud **Legitimación:** El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. **Destinatarios:** El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. **Conservación:** Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpco@puertodesantamaria.es **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpdandalucia.es).

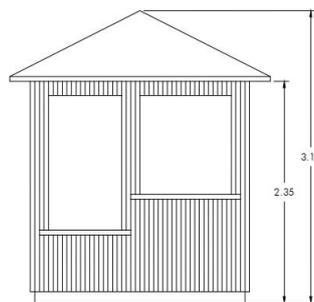
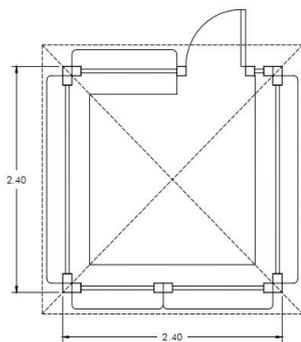


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QCI5C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F98E7EA258C9D33F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



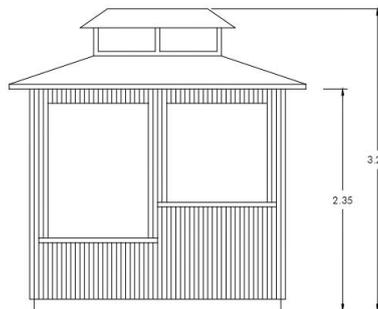
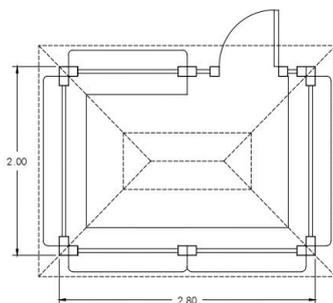
**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

-ANEXO IV- PLANOS



SIN LINTERNA SUPERIOR

PLANTA Y ALZADOS 2,40 X 2,40 m



CON LINTERNA SUPERIOR

PLANTA Y ALZADOS 2,00 X 2,80 m



NOTA:
- LAS DETERMINACIONES DE ESTE PLANO TIENEN CARÁCTER ORIENTATIVO Y COMPLEMENTARIO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RECOGIDAS EN LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.
- LA SUPERFICIE TOTAL NO SERÁ SUPERIOR A 6,50 m²

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	
	AREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS EXTRATÉGICOS	
	SERVICIO DE PATRIMONIO	
	LICENCIAS PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE QUIOSCO DE HELADOS TEMPORADA (2025-2028)	
CONFIGURACIÓN Y BÁSICA. PLANTAS Y ALZADOS		FECHA : ENERO 2025



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2885606 R701Q-QC15C-734FZ F260236CAC249AFA88A89F9B7EA258C9D033F78 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

① MOSTRADOR ACCESIBLE
② ZONA LIBRE ACCESIBLE > 1.80 m.
③ CUBIERTA IMPERMEABLE A 4 AGUAS LAMINA AUTOPROTEGIDA MINERAL
④ LINTERNA SUPERIOR (OPCIONAL)
⑤ TABLERO MARINO RANURADO BARNIZA PORO ABIERTO (EN CERRAMIENTO)
⑥ ACABADO INTERIOR ANTIHUMEDAD
⑦ PORTALONES ANTIVANDALICOS CIERRE AMORTIGUADO
⑧ INSTALACIÓN ELECTRICA
⑨ BARRAS MADERA LAMINADA

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA AREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS EXTRATÉGICOS	
	SERVICIO DE PATRIMONIO	
	LICENCIAS PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE QUIOSCO DE HELADOS TEMPORADA (2025-2028)	
	CONDICIONES ESTÉTICAS Y ACABADOS	FECHA : ENERO 2025